

2265

Decreto N°

TEMUCO

20 JUL. 2017

VISTOS:

1.- La demanda presentada por doña **ELENA DEL CARMEN NAMBRARD FIGUEROA**, el 11 de abril de 2017, ante el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol C 1489-2017, caratulada "**Nambrard Figueroa Elena del Carmen con Municipalidad de Temuco**", por las lesiones sufridas, al caerse en un hoyo que existía en la calle Prieto N°090, frente al supermercado Lider, consistente en dos fracturas del codo izquierda y contusión de rodilla izquierda.-

2.- El monto demandado fue la suma de **\$10.000.000**, por daño moral.-

3.- Que atendido a la posibilidad cierta, de dictarse sentencia de primera instancia en contra de la Municipalidad de Temuco, por cuanto existe registro gráfico del hoyo en el pavimento y que las lesiones sufridas por la demandante están debidamente acreditadas con documentos médicos, especialmente por la circunstancia de ser la actora una persona de mayor de edad, y teniendo presente la reitera jurisprudencia sobre el tema, se tomó la decisión de no continuar con la causa hasta la dictación del fallo de primera instancia.-

4.- Que la mayoría de las causas en las cuales se ha visto involucradas personas de la tercera edad y que la Municipalidad de

1334431

Temuco, ha sido demandada han terminado con condenas a pagar sumas elevadas, superiores a \$10.000.000.-

5.- Conforme a lo anterior, las partes han llegado a un acuerdo judicial, de cancelar en forma única, y sin reconocer responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Temuco, la suma de **\$3.000.000**, con lo cual se pone término al juicio antes señalado.-

6.- Esta transacción fue autorizada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2017.-

7.- Que el apoderado de la parte demandante, es don **SERGIO OLIVA FUENTEALBA**, rut N° tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa.-

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Páguese a don **SERGIO OLIVA FUENTEALBA**, rut N°7.970.611-6, la suma de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**, por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral en la causa caratulada "**NAMBRARD FIGUEROA ELENA DEL CARMEN con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**" Rol N°1489-2017 del Tercer Juzgado Civil de Temuco".-

2.- Impútese la suma de **\$3.000.000**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica

Direcc. Adm. Y Finanzas

Adm. Municipal

Of. De abastecimiento

Of. de Partes

ORD. : N° 272

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 12 de julio de 2017

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de julio de 2017, se aprobó autorizar el Avenimiento Judicial, según indica detalle adjunto:

Causa: Nambrard Figueroa Elena con Municipalidad de Temuco

Rol : Tercer Juzgado Civil de Temuco

Origen: Accidente sufrido por la demandada doña Elena del Carmen Nambrard Figueroa, 84 años de edad en avenida Prieto N° 090 frente al Supermercado Líder N° 090.

Estado Procesal: Notificada y contestada la demanda se suspendió el procedimiento para buscar avenimiento, prueba eventualmente acredita responsabilidad municipal y los daños.

Acuerdos: Pagar la suma única de \$ 3.000.000. Se renuncia a las costas.

Saluda Atte.,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Concejo Municipal